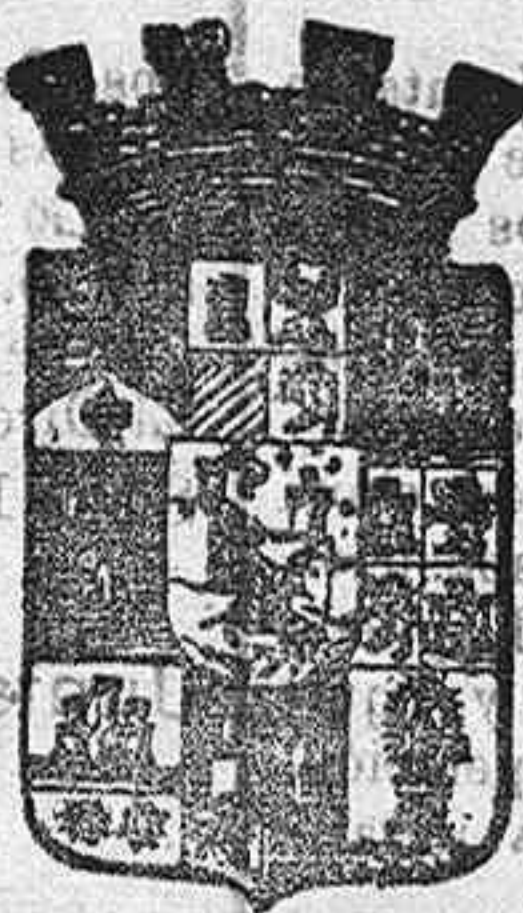


BOLETIN OFICIAL



**FRANQUEO
CONCERTADO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR NÚM. 4

Abastecimientos de trigos al Sindicato de Madrid

Al objeto de que lo más rápido que sea posible, puedan ultimarse las enajenaciones voluntarias de las cantidades de trigo que por los poseedores de dicho cereal en esta provincia fueron ofrecidas al Ministerio de Abastecimientos, y para regular los de dicho grano al Sindicato de Madrid, funciona en este Gobierno como Delegado especial de aquel Departamento D. José Cano de Santayana, se hace saber la conveniencia de que cuantos se encuentren en tal caso y deban concertar la venta de sus ofrecidas existencias, lo manifiesten con urgencia á dicho señor Delegado para que proceda á la adjudicación correspondiente, ó bien se concierten con los Delegados de compras del Sindicato de Madrid, á quien también pueden y deben dirigirse, los cuales, por acuerdo de la referida entidad y para simplificar los trabajos por zonas, son los que á continuación se indican:

Para la primera zona, Guadalajara, D. Bartolomé Pons.

Para la segunda id., Sigüenza, D. Juan Riosalido.

Para la tercera id., Yunquera, D. Valentín Gómez Ortún.

Para la cuarta id., Jadraque, D. Ricardo Tejero.

Encargo á los Alcaldes den á conocer lo más rápidamente posible esta resolución á los interesa-

dos y presten á este servicio la más celosa actuación secundando cuanto en relación con la finalidad del mismo se disponga por la indicada Delegación especial y por esta Presidencia.

Guadalajara 23 de Junio de 1919.

El Gobernador civil-Presidente,

Alfonso Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esta Dirección General se proceda á la distribución del crédito de 6.250.000 pesetas concedido por Real decreto de 3 del actual, para obras de reparación de carreteras por administración, con sujeción á las reglas siguientes:

1.^a La distribución entre las Jefaturas se hará proporcionalmente al importe que á cada una corresponde en el resumen total del plan de reparación de carreteras, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1918 (*Gaceta* del 15 de Febrero), declarado vigente para el actual ejercicio por Real decreto de 16 de Enero último

2.^a Las Jefaturas distribuirán las cantidades que le correspondan sujetándose al siguiente orden de rigurosa preferencia:

a) Empleo de piedra ya acopiada por subastas rescindidas ó reparaciones emprendidas por administración.

b) Reparaciones de explanación y firme por el riguroso orden de preferencia que determina su situación en el plan.

3.^a No podrá emprenderse en cada Jefatura mayor número de reparaciones que las que permita la asignación á cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo más conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31 de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, empezando por los en peor estado, que comprenda el proyecto, dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acopiada por machacar ó machacada sin ser empleada.

4.^a En cuanto sea posible los Ingenieros ejecutarán las obras de empleo de piedra ya acopiada ó de adquisición y empleo reunidas, por medio de destajos menores de 25.000 pesetas mediante elección entre ofertas de precios de varios destajistas de su confianza, que unirán á su expediente como justificante de su proceder, pero cuidando de redactar los convenios con cláusulas tales que, conforme al espíritu de la disposición 4.^a de la Real orden de 10 de Mayo de 1881, pueda rescindirse el convenio en cualquier momento y liquidarlo en el plazo de uno ó dos días sin ulterior apelación, á fin de evitar que un destajista discolo pueda paralizar la obra por algún tiempo.

5.^a Cuando alguno de los Ingenieros encargados estime deber alterarse el orden de prelación establecido en el apartado b) de la regla 2.^a, á fin de anteponer alguna obra que figure en cualquiera de los grupos del plan con proyecto aprobado, ó ya redactado y en tramitación la propondrá así razonadamente á la Jefatura dentro de los diez días naturales siguientes á la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid»; á continuación de la propuesta podrán exponer las razones que estimen oportunas los demás Ingenieros afectos á la Jefatura en el plazo de cuatro días naturales, y la Jefatura en otros cuatro, también naturales, remitirá la propuesta con su informe á la Dirección, la cual resolverá en definitiva y sin apelación. Esta resolución será aplicable sólo á los efectos de la presente disposición.

Si en una misma Jefatura se hiciera por varios Ingenieros propuesta de alteración de orden de prelación se remitirán todas reunidas á los fines de establecer entre ellas la prelación correspondiente, debiendo también exponer su opinión sobre ello el Ingeniero Jefe en un informe general independiente de los parciales de cada propuesta. Todos estos informes serán lo más claros y concisos posible.

6.^a Sin nesidad de trámite alguno se considerarán, como ocupando los primeros lugares en el apartado b), las obras de reparación de cualquier clase con proyecto aprobado, ó ya redactado y en tramitación, para cuya ejecución ingresen los Ayuntamientos, entidades ó particulares, antes de 1.^o de Julio del presente año, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, y á disposición de la Jefatura, como auxilio para la ejecución de la obra, por lo menos, el 25 por 100 de la cantidad que á juicio de aquélla pueda ejecutarse hasta 31 de Diciembre próximo, siempre que, con arreglo á la Real orden de 5 de Junio de 1917, no le correspondiera mayor auxilio.

En caso de exceder el importe de las obras á ejecutar con auxilio del crédito disponible se elegirán aquéllas en que el tanto por ciento de auxilio sea mayor, y á igualdad de éste las de mayor presupuesto.

7.^a Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de hacer los pedidos de libramientos con anticipación y en la cantidad necesaria para que, sin que los fondos permanezcan sin pronta aplicación, no se altere por falta de ellos la marcha ordenada de las obras para su más económica ejecución.

8.^a A los fines de la regla 6.^a las Jefaturas interesarán del Gobernador civil la publicación de la presente disposición en el primer número del «Boletín Oficial», procurando además su mayor publicidad por cuantos medios estén á su alcance.

9.^a Igualmente se publicará en el primer «Boletín Oficial» del mes de Julio próximo la distribución del crédito entre las obras que correspondan, con arreglo á la presente disposición, expresando el auxilio, cuando lo hubiera, así como los auxilios que por deficiencia del crédito concedido por el Estado no han podido ser acepta-

dos. Del «Boletín» que publique esta relación remitirán las Jefaturas un ejemplar á la Dirección General.

Lo que de Real orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara

Don Manuel Infante y López, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según resulta de las actas de sesiones de la Corporación y demás documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, han sido elegidos Diputados provinciales en un plazo anterior de veinte años á la fecha, por los distritos siguientes, aprobadas sus actas y ejercido el cargo, los señores que se dice y que en la actualidad viven:

NOMBRES Y APELLIDOS de los Diputados	ANOS en que fueron elegidos
--------------------------------------	-----------------------------

Distrito de Brihuega-Cifuentes

D. Ricardo Martínez Martínez...	1898 y 1903.
Valentín Ayuso Sánchez.....	1903-1911 y 1915.
Ramón Casas Caballero.....	1906-1907-1911 y 1915.
Tomás Morales Fortea.....	1907-1911 y 1915.
Francisco Morán Muñozerro...	1912 y 1915.

Distrito de Guadalajara-Cogolludo

D. Fernando Güici y Güici.....	1911.
Valentín Ayuso Sánchez.....	1898.
Victoriano Celada García.....	1898-1903-1907-1911 y 1915.
Indalecio de Frias Casado.....	1903.
Mariano López Palacios.....	1903 y 1907.
César Sanz Zulaica.....	1907-1911 y 1915.
Miguel Fluiters Contera.....	1910.
Mariano Pérez Pardo.....	1911 y 1915.
Manuel Canalejas Bricio.....	1915.
Vicente Madrigal Justel.....	1917.

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á los efectos legales, con motivo de la elección de Diputados provinciales que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, expido la presente de orden con el V.^o B.^o del Sr. Presidente de la Diputación provincial, y sellada con el de la misma, en Guadalajara á veinte de Junio de mil novecientos diecinueve.—Manuel Infante.—V.^o B.^o—El Presidente accidental, Angel Aguado.

CONSEJO FORESTAL

Sección segunda

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL TAJO
Provincia de Guadalajara

ANUNCIO

El día 5 de Julio de 1919, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alpedrete de la Sierra, la primera subasta del mimbres cortado, pelado y sin pelar, procedente del monte del Estado denominado «Primer Subperímetro de turbias rojas del rio «Lozoya», cuyo producto se halla deposti-

tado en el almacén de la casa forestal del mismo monte, próximo al citado pueblo, donde puede ser examinado por quien desee tomar parte en la subasta, la que se celebrará bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas quintal métrico, equivalente á 2'02 pesetas arroba el mimbre pelado, y á diez pesetas el quintal métrico de mimbre sin pelar, equivalente á 1'15 pesetas arroba, rigiendo además las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía; advirtiéndose que si esta primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones, diez días después, en el citado local.

Madrid 12 de Junio de 1919.—Por acuerdo de la Sección.—El Presidente, Fernando Salazar.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 Marzo de 1886, se convoca á la Junta de Partido, el día 26 del mes actual, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con el fin de que puedan examinar, censurar y aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1918; entendiéndose, que con los asistentes se tomará acuerdo y se remitirán desde luego á la Superioridad á los efectos legales.

Guadalajara 18 de Junio de 1919.—El Alcalde-Presidente, Vicente Pedromingo.

BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su Excelsa Patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo una corrida de cinco novillos toros, lidiados por toreros de cartel, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha acordado, que el día 3 del próximo Julio tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, á las once de su mañana, por el tipo de mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como fianza provisional, que el contratista aumentará hasta el 20 por 100 una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se celebrará por pliegos cerrados arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el artículo 17 del precitado Real decreto, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que constan en el expediente respectivo que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 5 del próximo Julio.

Brihuega 18 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Ortega.

Modelo de proposición

D... vecino de... con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos que tendrá lugar el día 18 del próxi-

mo Agosto, se comprometo á tomar á su cargo este servicio bajo las mismas condiciones fijadas en el expediente, por la cantidad de... pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma)

CIFUENTES

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto extraordinario para el año corriente, cuyo proyecto ha sido preparado por esta Alcaldía para cubrir las atenciones de la Cárcel del partido, se convoca á todos los señores representantes de los pueblos que le componen, para el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, debiendo hacer constar, que es ésta única convocatoria y se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Cifuentes 16 de Jnnio de 1919.—El Alcalde, Telesforo González.

ARAGONCILLO

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1920 y necesiten justificar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de personas que les produzca excepción según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente antes del día treinta del presente mes, después no surtirá efecto.

Aragoncillo 13 de Junio de 1919.—El Alcalde, P. O., Juan Sierra.

CENTENERA

Según me manifiesta la vecina de esta villa Eufemia Cabellos, ha desaparecido de su domicilio su esposo Felipe Hita Anchuelo, cuyas señas se expresan á continuación, sin que tenga noticia de su paradero.

Lo que se hace público para que por los Agentes de la Autoridad se proceda á la busca y detención del mismo.

Centenera 17 de Junio de 1919.—El Alcalde, Gregorio Diaz.

Señas

Edad 50 años, estatura regular, pelo claro, ojos azules, barba poblada, viste pantalón de pana negra rayada, faja vieja y negra, blusa á rayas negras y blancas, gorra clara, camisa de color, calzoncillos de retor blanco, calzado de albarca de goma lisa y calcetines azules. Va indocumentado.

HUETOS

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente, antes del día 30 del presente mes, después no surtirá efecto.

Huetos 16 de Junio de 1919.—El Alcalde, Heliodoro de Juan.

ABANADES

Los individuos que en este distrito municipal hayan de ser alistados en el año de 1920 y necesiten

justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas que les produzca excepción según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio, después no surtirá efecto.

Abánades 17 de Junio de 1919.—El Alcalde, Félix Romo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Fontanar, las cuentas municipales de 1918-19, por quince días, y el recuento de la ganadería, por cinco id.

Ribarredonda, el recuento general de la ganadería, por cinco días.

Huertahernando, id. id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdesaz, hasta el 30 del actual.

Abánades, id. id.

Santiuste, id. id.

Almadrones, hasta el 25 de id.

Castilforte, hasta el 10 de Julio próximo.

Hita, id. id.

Negrado, id. id.

Puebla de Valles, id. id.

Galve de Sorbe, id. id.

Escamilla, id. id.

Ledanca, hasta el 15 de id.

Fontanar, hasta el 20 de id.

Guada, en término de quince días.

Guijosa, en término de veinte id.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA

Don Evaristo Graño Noruega, Juez de Instrucción de este partido.

A los Jueces y Fiscales municipales del mismo, hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente ley del Registro Civil, he acordado delegar en los segundos, á fin de que por los mismos se gire la visita correspondiente al primer semestre del corriente año, y remitir á este Juzgado certificación literal de la misma ó el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada, ó negativa en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Brihuega á 17 de Junio de 1919.—Evaristo Graño.—Evaristo Casado.

MOLINA DE ARAGON

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de primera instancia de este partido.

A los Fiscales municipales del mismo, hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente ley del Registro civil, he acordado delegar en los mismos á fin de que practiquen la visita general ordinaria, correspondiente al primer semestre del corriente año en el Registro civil respectivo, remitiendo á este Juzgado certificación del acta que en dicha visita se extienda.

Dado en Molina de Aragón 18 de Junio de 1919.—El Juez, Julio Burgos.—P. S. M.—Justo López.

ATIENZA.—Edicto

El señor Juez de primera instancia é instrucción de Atienza y su partido, hace saber por el presente que delega en los señores Fiscales municipales del mismo la práctica de la visita ordinaria del primer semestre del año actual á los Registros civiles de sus respectivas demarcaciones, la que llevarán á efecto antes del treinta del actual, haciendo constar en el acta que extiendan las fechas de cierre de los libros impresos que se llevaban, así como los de los nuevos abiertos en blanco, cuya acta remitirán á este Juzgado en el plazo señalado en el artículo 96 del Reglamento para ejecución de la ley del Registro civil.

Atienza 14 de Junio de 1919.—El Juez, Martin Espinel.—P. S. M.—Angel Vitriz.

VILLAFRANCA DE PANADÉS

Juan Manuel Fernández y Alonso, domiciliado últimamente en Guadalajara, natural de Pastrana, de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de ocho días, en hora de audiencia, ante este Juzgado de instrucción de Villafranca de Panadés, calle Fuente, 43-1.º 2.º, al objeto de manifestar si se ratifica en el escrito de sus defensores, conformándose con la calificación y pena pedida por el Ministerio Fiscal en causa por hurto contra el mismo y otros, instruída por este Juzgado; con prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villafranca de Panadés 14 de Junio de 1919.—El Juez de instrucción, Juan Gómez.—El Secretario, Román Prats.

PARTE NO OFICIAL

SE VENDE espejos, butacas y diván, un aparador trincherero, tocador coqueta, mesa camilla, camas, sillas, esteras, alfombras, loza, cristal y enseres de cocina.

Barrionuevo baja, 56, bajo derecha.

3-2

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.